

El futuro de subjuntivo en los manuales del español jurídico como lengua extranjera

The future of the subjunctive in the textbooks of legal Spanish as a foreign language

Autoría

JOAN R. SAPIÑA

Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro, Portugal
jsapina@utad.pt
<https://orcid.org/0000-0001-5947-0478>

Resumen

Los libros de texto son una clara referencia y guía en la instrucción formal de una lengua extranjera y suponen una de las principales fuentes de *input* de dicha lengua para el alumnado. Así ocurre también en el aprendizaje-enseñanza del español lengua extranjera del ámbito jurídico, aunque con ciertas particularidades de esta lengua de especialidad, como es la vitalidad del futuro de subjuntivo. La enseñanza de la gramática en los manuales ha sufrido cambios importantes en las últimas décadas, cuando se ha asentado la necesidad de realizar una instrucción explícita de la gramática en la medida en que se ha demostrado que la reflexión metalingüística es un factor importante en el aprendizaje de una lengua extranjera en adultos.

En el presente trabajo se presenta, por un lado, una revisión bibliográfica sobre el empleo del futuro de subjuntivo imperfecto y perfecto en el español jurídico y, por otro lado, se analiza la presencia y el tipo de instrucción de dichos tiempos verbales del subjuntivo en un corpus de manuales del español jurídico para extranjeros. Por consiguiente, el objetivo de la investigación es dilucidar qué relación se establece entre la teoría y la investigación lingüística, en nuestro caso, particularmente, sobre la lengua de especialidad jurídico-administrativa y la enseñanza de nuestro objeto de estudio: el futuro de subjuntivo.

Se constata que existe un diálogo disfuncional entre ambos con consecuencias importantes en la presencia y el tratamiento que recibe este tiempo verbal en los manuales de EFE de ámbito jurídico, dado que en muchas ocasiones no se incluye entre los contenidos gramaticales o, cuando sí forma parte de la programación, no hay una instrucción explícita de los usos y valores de dicho tiempo verbal, así como no se recoge una cantidad y variedad suficiente de *input* para proporcionar un aprendizaje significativo del futuro de subjuntivo. Este tiempo verbal sufre una suerte de invisibilización y vaciamiento de valores y de usos, a pesar de la constatada vitalidad que actualmente mantiene en el lenguaje jurídico.

Para citar este artículo:

Sapiña, J. R. (2023). El futuro de subjuntivo en los manuales del español jurídico como lengua extranjera, *ELUA*, 40, 177-196.
<https://doi.org/10.14198/ELUA.24470>

Recibido: 31/01/2023
Aceptado: 24/04/2023

© 2023 Joan R. Sapiña



Licencia: Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0).
<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Palabras clave:

Libro de texto; ELE; aprendizaje de gramática; futuro de subjuntivo; EFE; español jurídico.

Abstract

Textbooks are a clear reference and guide in the formal instruction of a foreign language and are one of the main sources of input of said language for students. This also occurs in the learning-teaching of Spanish as a foreign language in the legal field, although with certain particularities of this specialized language, such as the future subjunctive. The teaching of grammar in textbooks has undergone important changes in recent decades, when the need for explicit grammar instruction has been established. Moreover, metalinguistic reflection is an important factor in learning a foreign language in adults.

Thus, in the present work, on the one hand, a bibliographic review on the use of the future of imperfect and perfect subjunctive in legal Spanish is presented and, on the other hand, the presence and type of instruction of said tenses of the subjunctive in a corpus of legal Spanish manuals for foreigners is analyzed. The aim of this research is to elucidate what relationship is established between theory and linguistic research, in our case, particularly, on the legal-administrative specialty language and the teaching of our object of study: the future subjunctive.

We verified that there is a dysfunctional dialogue between the two with important consequences in the presence and treatment that this tense receives in the SFS manuals of the legal field, given that on many occasions it is not included among the grammatical contents or, when it is, it is part of the didactic units. There is no explicit instruction on the uses and values of said tense, nor is there a sufficient amount of input to provide meaningful learning of the future subjunctive. This tense suffers a kind of invisibility and emptying of values and uses, despite the proven vitality that it currently maintains in legal language.

Key words:

Textbooks; SFL; Grammar learning; future subjunctive; SSP; Spanish legal language.

1. INTRODUCCIÓN

El manual o libro de texto ha sido, por antonomasia, la guía y el soporte curricular para cursos de todos los niveles en la enseñanza-aprendizaje de Español Lengua Extranjera (ELE) por diversos motivos: orientación global para el alumnado y el profesorado, ayuda en la gestión de la instrucción en el aula y, en general, recoge las necesidades generales de un curso (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 134). Además, el manual o libro de texto, en tanto que es uno de los máximos exponentes y de las principales fuentes de *input* de los contenidos, especialmente gramaticales (Martin Peris, 2022), debe garantizar que se produce una *consciousness raising*, es decir, cierta sensibilización lingüística que permita a los aprendientes identificar determinados aspectos gramaticales a los que son expuestos, mediante el refuerzo de la conexión entre forma gramatical y significado en actividades

relevantes y a través de una instrucción gramatical explícita (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 144). En este trabajo partimos de la base de que dicha instrucción gramatical explícita y, en general, las capacidades del alumnado para percibir, pensar y aprender conscientemente tienen un papel importante en el aprendizaje de una lengua extranjera cuando está dirigida a aprendientes adultos (Amenós Pons y Ahern, 2021, p. 168).

El presente trabajo se ciñe al estudio de manuales dirigidos a (futuros) profesionales del ámbito jurídico y, por tanto, adultos o jóvenes-adultos que aprenden la lengua española con fines específicos (EFE). Eso significa que tanto el manual como la configuración y el diseño del curso están condicionados a las características propias de la lengua de especialidad, el español jurídico, dado que este “presenta particularidades sistemáticas que han de ser atendidas en la enseñanza” (Mora Sánchez, 2019, p. 116). Asimismo, cualquier

curso de EFE debe estar supeditado a las necesidades específicas de aprendizaje del propio grupo de aprendientes, un aspecto que solo es posible averiguar tras una importante labor de Análisis de Necesidades con el propio grupo de aprendientes y valorando el contexto institucional y sociocultural (Catalá Hall, 2017). Siendo conscientes de que el aprendizaje-enseñanza de EFE presenta ciertas particularidades y teniendo en consideración que el manual o libro de texto puede no suplir toda la heterogeneidad de necesidades de aprendizaje en un curso de EFE, hemos tomado como objeto de nuestro análisis el tratamiento del futuro de subjuntivo en los manuales del español jurídico.

A este respecto nos interesa identificar el diálogo que se establece entre las investigaciones de lingüistas que analizan esta lengua de especialidad o tecnolecto, las teorías gramaticales y los manuales de texto de EFE. Asimismo, consideramos que la reflexión metalingüística es un instrumento didáctico muy útil en el aula, aun cuando esta exija un importante esfuerzo cognitivo por parte del alumnado (Amenós Pons y Ahern, 2021, p. 168). Por consiguiente, no solo analizamos la conexión entre investigaciones sobre el español jurídico – la gramática – manuales de EFE, sino también cuál es el tipo de tratamiento que se otorga al futuro de subjuntivo en caso de que aparezca como contenido gramatical de una unidad didáctica.

2. METODOLOGÍA

2.1. Objetivos e hipótesis

Los objetivos de este trabajo son comprobar, por un lado, si los materiales didácticos (MD) del español jurídico seleccionados incluyen en su temario el futuro de subjuntivo y describir, por otro lado, cómo se presenta dicho tiempo verbal, así como en qué contextos sintácticos aparece y qué reflexión gramatical y sociolingüística se recoge sobre su uso en la lengua española y en el español jurídico. Por ese motivo nos parece importante plantear una primera hipótesis que nos permita asentar las bases sobre las que, posteriormente, establecer el diálogo entre la investigación lingüística,

la gramática y los materiales didácticos específicos, de ahí que la segunda hipótesis se centre en estos últimos:

- Hipótesis 1. La lengua de especialidad del español jurídico (y administrativo) mantiene en la actualidad como rasgo lingüístico propio un elemento verbal considerado arcaizante en el español estándar: el futuro de subjuntivo.
- Hipótesis 2. Los manuales del español jurídico dirigidos a hablantes no nativos recogen dicho elemento verbal y describen su uso en la lengua actual, proporcionando una explicación gramatical y sociolingüística completa.

Para comprobar la primera hipótesis se presenta una investigación bibliográfica de gramáticas y libros de referencia sobre la lengua de especialidad objeto de nuestro análisis, que incluye un abanico de artículos, capítulos de libros, libros sobre el español jurídico e informes sobre este tipo de tecnolecto y cuestiones sociolingüísticas.

Para comprobar la segunda hipótesis se presenta una tabla con los resultados del análisis de una serie de MD en relación a nuestro objeto de estudio: la presencia y la presentación del futuro de subjuntivo como elemento gramatical. En ese sentido nuestro trabajo sigue la estela de otros estudios llevados a cabo en las últimas décadas y que analizan los MD desde múltiples perspectivas (Martin Peris, 2022). Ahora bien, en nuestro caso nos centramos específicamente en un elemento gramatical, por consiguiente, no podemos analizar los MD siguiendo los mismos criterios que los expuestos en la recopilación de estudios (tesis doctorales o de máster, artículos, libros, etc.) que recoge Martin Peris (2022). De hecho, del capítulo de libro escrito por este autor (2020, p. 236) colegimos que aspectos como un análisis integral de los MD, el uso de las TIC o los aspectos socioculturales han recibido mayor atención que la gramática, ya que solamente una de las obras referenciadas (Izquierdo, 2009) aborda el estudio de la gramática,



aunque con planteamientos y objetivos muy diferentes a los nuestros.

Asimismo, entendemos por “análisis de materiales” la identificación de los rasgos más evidentes y la valoración de la calidad del objeto de interés, frente a la “evaluación de materiales”, que se podría entender como “considerar la relación entre los materiales y sus usuarios, es decir, prestar atención a las posibles ventajas y desventajas del empleo de un recurso pedagógico en un contexto particular” (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, pp. 144-145), es decir, contemplando también la labor del docente, del marco institucional, etc. Subrayamos, por tanto, la necesidad de entender que el libro de texto o manual es uno más de los factores que interactúan en el aprendizaje formal dentro de una sala, junto a otras muchas más variables, incluyendo la actuación del docente (Martin Peris, 2022, p. 233). Esta cuestión es importante porque las listas de criterios para analizar materiales, especialmente manuales, no reflejan las características del contexto local (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 144) ni la posible adaptación del profesorado.

En primer lugar, se ha reformulado la propuesta de análisis de manuales y MD elaborada en las fichas de Fernández López (2004) de forma que se presentan, en primer lugar, la descripción interna y externa de los MD que conforman nuestro estudio. En ese análisis se recoge información descriptiva sobre editorial, año de publicación, los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) y si cuenta tanto con un libro de alumno como con un cuaderno de ejercicios. Sin embargo, a pesar de tomar como guía las fichas de análisis planteadas por Fernández López (2004), no profundizamos en el tercer y cuarto aspecto de su propuesta (papel de la L1, la presentación de la L2, los contenidos comunicativos, culturales, etc.), ya que nuestro objeto de interés es únicamente un elemento gramatical. No obstante, sí consideramos pertinente referir la metodología que siguen los MD como elemento que incide en la presentación y en el papel que otorgan a la gramática.

Seguidamente, en la segunda tabla de análisis de los MD se recoge sucintamente el

tratamiento que recibe el futuro de subjuntivo en los manuales y la propuesta didáctica incluida en nuestro corpus. Así pues, en dicha tabla se dilucida, en primer lugar, si el futuro de subjuntivo (imperfecto y perfecto) es un elemento presente o ausente en los contenidos gramaticales objeto de aprendizaje. En segundo lugar, siempre y cuando estos tiempos verbales del subjuntivo aparezcan, se analiza si el MD contiene una explicación gramatical de sus usos en el español jurídico, atendiendo a la morfología y a los valores que adopta en la lengua española actualmente. En relación al tipo de presentación y explicación gramatical que ofrecen los MD, nos ha parecido relevante deslindar cuáles son los contextos sintácticos específicos que se muestran, tanto en la explicación gramatical y en los ejercicios de índole gramatical, así como recoger si aparece como *input* en otro tipo de actividades. Hay que advertir que los tipos de oraciones en los que se puede utilizar el futuro de subjuntivo son bastante restringidos y, por consiguiente, este es uno de nuestros centros de interés para detectar el grado de diálogo entre la teoría lingüística y la elaboración de MD. Por último, consideramos relevante valorar si los MD ofrecen algún tipo de explicación sobre las diferencias entre el español estándar y el español jurídico en relación al futuro de subjuntivo y su empleo con una “intención deliberadamente arcaizante” (RAE y ASALE, 2009, 24.3h, p. 2877).

Para finalizar, llevamos a cabo un análisis de índole cualitativa en la que se describe si la explicación gramatical, en conjunción con el *input* que recoge el propio manual, es suficiente como para proporcionar una reflexión gramatical que combine o integre la forma, el significado, el uso y el contexto (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 217) en que puede emplearse el futuro de subjuntivo. En ese sentido nos interesa más entender si la reflexión gramatical se produce a través de textos, de forma significativa o si, por el contrario, se basa en el énfasis tradicional de oraciones aisladas (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 217). Por tanto, no nos interesa determinar qué tipo de didáctica de la gramática se ha seguido, la tradicional Presentación-Práctica-Producción (PPP), el

enfoque en la forma, el enfoque conceptual, etc. (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, pp. 217-221), ya que, en buena medida, la actuación del profesorado en la clase puede modificar sustancialmente esa presentación o bien puede ignorar, por ejemplo, determinados textos o elementos de la atención a la forma, en la medida en que “cualquier material tiene un papel limitado y condicionado a su utilización por parte del profesorado” (Martin Peris, 2022, p. 233). Por el contrario, con nuestro análisis se pretende responder a una cuestión central, aludida en la introducción, sobre si el MD supone un elemento de sensibilización lingüística (*consciousness raising*), en relación al futuro de subjuntivo, suficiente para poder aprenderlo mediante el *input* y la instrucción gramatical explícita (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 215), dado que entendemos que el conocimiento declarativo actúa como un *input* relevante y, por consiguiente, facilita el desarrollo del conocimiento procedimental (Paradis, 2009). Es más, partimos de la premisa de que tanto el conocimiento metalingüístico (esto es, declarativo) como el automatizado (procedimental) tienen un papel complementario en el desarrollo de la capacidad de usar una LE/L2 (Smith y Truscott, 2014).

2.2. Corpus de Materiales Didácticos

Se han seleccionado los manuales de EFE dirigidos a profesionales del ámbito jurídico. Ante el escaso número de manuales¹ y dado que algunos de los recogidos en el presente trabajo fueron elaborados antes de la implantación y generalización de los niveles establecidos en el MCER, hemos optado por incluir un MD realizado como propuesta didáctica incluida en una tesis doctoral centrada en la enseñanza del español como lengua extranjera para contextos profesionales jurídicos y/o administrativos.

Todos los MD han sido editados o publicados en España, ya que no hemos encontrado ningún otro manual de español jurídico para extranjeros publicado en otros países o con destinatarios específicos de una nacionalidad.

¹ Este aspecto ya fue apuntado por Calahorro Merino (2015).

El corpus comprende MD publicados entre la década de los 90 y 2020, es decir, más de 20 años, siendo uno de ellos previo al MCER. Cabe señalar que se trata no solo de un corpus reducido, especialmente en comparación con la cantidad de manuales editados del ámbito de los negocios o de ELE, sino que también la mayoría se concentra en un período de 6 años, entre 2006-2012. Por consiguiente, es comprensible que estos sean coherentes a las metodologías que en esos años gozaban de mayor prestigio y, especialmente, son anteriores también al volumen complementario del MCER, publicado posteriormente a todo nuestro corpus, así como es posible que algunas cuestiones del ordenamiento jurídico y de los textos hayan quedado desfasados. No obstante, valoramos que esas cuestiones no afectan de forma directa al presente estudio.

Asimismo, debemos señalar que desde la publicación de la tesis de Calahorro Merino (2015), donde se analiza un corpus de manuales del ámbito jurídico muy semejante al nuestro, no ha habido muchas novedades en relación a este tipo de MD de EFE, a excepción del manual de la editorial enClave-ELE, publicado en 2017. En ese sentido, se confirma que tras el *boom* de manuales de 2006-2012 las editoriales no tienen en mente nuevas ediciones o manuales (Calahorro Merino, 2015, p. 392). Este hecho contrasta con la falta de manuales dirigidos a este perfil profesional que cubran completamente el nivel C o el nivel B1, dado que las editoriales han optado por condensar la publicación en un único manual, a diferencia de lo que suele ocurrir en manuales del ámbito de los negocios, donde nos hallamos ante series que cubren desde el nivel A1 hasta el B2 o, incluso, C1.

3. RESULTADOS

En este apartado se muestran los resultados de nuestra investigación, donde se dedica el primer epígrafe al futuro de subjuntivo y la investigación bibliográfica en relación al uso de este tiempo verbal en el español jurídico. Si bien nuestro centro de interés es el empleo actual en dicha lengua de especialidad, es imprescindible señalar brevemente algunas cuestiones de índole diacrónicas



para entender, posteriormente, la situación contemporánea tanto en la lengua estándar como en el ámbito jurídico-administrativo. Seguidamente a este epígrafe, en el punto 3.2. se presentan los análisis de MD según la metodología ya definida mediante dos tablas y un análisis detallado de los pocos materiales didácticos de nuestro corpus que recogen el futuro de subjuntivo.

3.1. El futuro de subjuntivo

En este primer epígrafe de resultados se pretende mostrar sucintamente, a través de una investigación bibliográfica si el futuro de subjuntivo continúa siendo un tiempo verbal que goza de vitalidad en el español jurídico. Con ese propósito entendemos que es necesario explicar el origen y la decadencia del futuro de subjuntivo (imperfecto y perfecto) en la lengua española, frente a la vitalidad de la que goza en otras lenguas románicas como el portugués (Vázquez Diéguez, 2015). A continuación, se resume la escasa y la reducida vitalidad del futuro de subjuntivo en el español, cuyo uso se concentra especialmente en el español jurídico-administrativo y, por último, se analizan los valores y matices que aporta en dicha lengua de especialidad.

3.1.1. ORIGEN Y DECADENCIA

No es menester de este artículo adentrarse en el debate sobre el origen del futuro de subjuntivo español, no obstante, existen diferentes perspectivas sobre su procedencia. Por un lado, una serie de lingüistas se inclinan por afirmar que el futuro de subjuntivo procede de una combinación de diferentes formas y tiempos del latín (Ridruejo, 1996; Veiga, 2006), mientras que otros se decantan por señalar únicamente un origen: la forma *amauero* (Álvarez, 2001; Herrero Ruiz de Loizaga, 2006). Independientemente del origen, queda constatado que durante el español medieval y hasta el siglo XVIII el futuro de subjuntivo fue un tiempo verbal que gozó de cierta vitalidad en determinados tipos de oraciones, siempre restringidas a las subordinadas no sustantivas (Camus Bergareche, 1990; Sastre Ruano, 1997), si bien existe un debate sobre en qué tipo

de oraciones y ante qué nexos específicos se usaba o era más frecuente su empleo (Folgar y Ramos, 1992; López Rivera, 1994; Veiga, 2006). También es cierto que resulta, todavía hoy, controvertido señalar el momento específico en que se produce la decadencia del futuro de subjuntivo, ya que su desaparición fue progresiva y depende, además, del contexto sintáctico o tipo de oración (López Rivera 1994; Herrero 2006; RAE y ASALE, 2009; Fidalgo Enríquez, 2015, p. 338).

3.1.2. PERVIVENCIA EN LA ACTUALIDAD

Existe un consenso general en señalar que, por un lado, el futuro de subjuntivo (imperfecto y perfecto) es un tiempo en desuso y arcaizante, si bien se mantiene en algunos núcleos rurales de las islas Canarias y de algunos países del área caribeña (RAE y ASALE, 2009, 24.3.e, 1813) y, por otro lado, que su uso se concentra en algunas frases hechas y, especialmente, en el lenguaje jurídico-administrativo (Náñez, 1998; De Miguel Aparicio, 2000; Carretero González, 2005; Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014; Morales Pastor, 2016, p. 561).

3.1.2.1. El futuro de subjuntivo y el español jurídico

El futuro de subjuntivo, a veces con la nomenclatura de imperfecto/perfecto (Alcaraz *et al.* 2014, p. 25; Morales Pastor, 2016, p. 561) y otras, como en la Nueva Gramática de la Lengua Española² (RAE y ASALE, 2009) con la designación de simple/compuesto es, sin duda, un elemento frecuente en el lenguaje jurídico-administrativo, es decir, en una lengua de especialidad o especializada (Cabré Castellví, 1993; Lerat, 1997). Antes de adentrarnos en el concepto de lengua de especialidad y a pesar de que numerosos investigadores/as analizan conjuntamente el español jurídico con el administrativo (De Santiago-Guervós, 2020), conviene matizar que en el presente estudio se ahondará en las características del primero. Sin embargo, no obviamos que el lenguaje administrativo bebe en buena medida del lenguaje jurídico o legal, de los que adopta

2 De ahora en adelante NGLÉ.

ciertas características como los modelos estructurales, el léxico, tendencias arcaizantes o la polifonía (Castellón Alcalá, 2000, p. 15).

Es importante apuntar que como lengua de especialidad o variedad funcional del lenguaje se define como un subconjunto de “recursos específicos lingüísticos y no lingüísticos, discursivos, gramaticales y pragmáticos, que se utilizan en situaciones de comunicación consideradas especializadas por sus condiciones comunicativas” (Cabré Castellví y Gómez de Enterría, 2006, p. 17). A este respecto hay determinados elementos contextuales que afectan claramente al discurso jurídico, puesto que tiene un marcado carácter institucional y, a su vez, “hay una doble asimetría, de poder y de conocimiento, que existe entre los juristas (...) y los ciudadanos” (López Samaniego, 2020, p. 513). En otras palabras,

“la formación del discurso jurídico es resultado de su vinculación con el ejercicio del poder social, y ese carácter es el que incide estructuralmente en su modo de constituirse como discurso técnico-científico. Debe garantizarse y hacerse viable que el proceso discursivo jurídico se perpetúe como proceso del ejercicio de poder” (Morales Pastor, 2016, p. 559).

Este ejercicio de poder irremediamente se traduce en que, al menos determinados textos y discursos orales, tienen una clara función y finalidad normativa (RAE, 2017, p. 36). Este hecho supone que el español jurídico tenga características propias (Pastor Cesteros, 2004, p. 310) en diferentes planos de la lengua: a) morfosintáctico, como el empleo del gerundio u otros recursos para la construcción de oraciones extensas (Montolío Durán, 2012, p. 79; López Samaniego, 2020, p. 516) o la impersonalización y el uso de construcciones retóricas y cultismos, con el objetivo de dar una apariencia de objetividad y de neutralidad (Morales Pastor, 2016, p. 561); b) el léxico, con una querencia hacia lo arcaico y fórmulas estereotipadas y, además, se caracteriza por la creación de nuevos términos (Alcaraz *et al.* 2014, p. 25-27); c) la pragmática, como algunas cuestiones relacionadas con la (des)cortesía

(López Samaniego, 2020); d) la diversidad de los géneros orales y escritos del español jurídico (Vilches Vivancos y Sarmiento González, 2011; Alcaraz *et al.* 2014, p. 130-135; RAE, 2017, p. 36; Londono Vásquez y Ramírez Botero, 2020) y su variación intragéneros (Taranilla, 2015).

3.1.2.2. Valores del futuro de subjuntivo

Los usos actuales del futuro de subjuntivo en el español jurídico responden claramente al conservadurismo y al gusto por lo arcaizante de esta lengua de especialidad (Bizcarrondo, 1995; De Miguel Aparicio, 2000). En otras palabras, la distribución sintáctica, es decir, los tipos de oraciones donde es posible usar el futuro de subjuntivo, es clara heredera de la que tuvo en épocas pasadas, cuando aún gozaba de cierta vitalidad (Bizcarrondo, 1995). Estos tipos de oraciones son, como bien señala la NGLE (RAE y ASALE, 2009, 24.3b, p. 2874), en las oraciones condicionales, concesivas, las de relativo (con énfasis en las relativas libres) y con otras conjunciones subordinantes. Resulta llamativo que dicha gramática no refiera específicamente la oración temporal como un contexto sintáctico donde se puede emplear el futuro de subjuntivo, un aspecto sobre el que ya llamó la atención Fidalgo Enríquez (2011, p. 317), aun cuando en el apartado 24.3f relativo al futuro de subjuntivo sí se recoja un ejemplo de oración temporal con *cuando* (RAE y ASALE, 2009, p. 2876).

Esta ausencia de referencia sobre su uso en las oraciones temporales no es coherente con los estudios diacrónicos, donde sí se apunta su empleo en este tipo de contexto sintáctico (Méndez García de Paredes, 1995; Veiga, 2006), así como en otros trabajos sobre el español jurídico (Bizcarrondo, 1995, p. 70; Alcaraz *et al.* 2014, p. 104). El gusto por lo arcaico del español jurídico-administrativo, además, consolida la utilización de frases hechas donde resulta habitual hallar algún futuro de subjuntivo como, por ejemplo, *si procediere, si hubiere lugar, cuando estimare oportuno* (De Miguel Aparicio, 2000). Asimismo, en el libro de referencia *El español jurídico* (2014) se menciona el futuro de subjuntivo como rasgo idiosincrásico y arraigado en el español jurídico actual, de hecho, refiere los



ejemplos del Código Penal de 1995 o la Ley de Enjuiciamiento Criminal del 2000. En dicho libro se recogen casos de este tiempo verbal en oraciones condicionales, relativas y temporales, aunque, una vez más sin explicitarse los tipos de oraciones donde puede aparecer o donde no se puede emplear. No obstante, sea como fuere, los autores se decantan claramente por su eliminación, incluso tachándolo de “forzado recurso trasnochado” (Alcaraz *et al.* 2014, p. 104).

El español jurídico se caracteriza por su estilo solemne y pretende expresar cierto grado remoto de realización de la acción y un alejamiento por parte del legislador (González Vallejo, 2020, p. 64). En ese sentido, como apunta De Miguel Aparicio (2000), el futuro de subjuntivo combina en cierta medida esa necesidad de precisión de matices con el arcaísmo, puesto que hay que tener en cuenta que esta lengua de especialidad se caracteriza, entre otras cuestiones, por la precisión, la coherencia y el estilo formulario o la tendencia formalizadora (Morales Pastor, 2016, p. 561), que se manifiesta, por ejemplo, en la eliminación de significados connotativos que implican ambigüedad o en la abundancia de fórmulas fraseológicas. La precisión de matices y la eliminación de ambigüedades deviene en que el futuro de subjuntivo se mantenga, por ejemplo, con uno de los valores tradicionales: enfatización del valor hipotético de las prótasis de la oración condicional (RAE y ASALE, 2009, 24.3c, p. 2875). Con todo, el futuro compuesto de subjuntivo³ es un tiempo perfectivo y que, generalmente, “designa una situación contingente anterior a otra que es posterior a algún punto de referencia” (RAE y ASALE, 2009, 24.3j, p. 2878), cuyo uso en el español jurídico es, precisamente, el que apunta la NGLE.

Las características del español jurídico apuntadas en el anterior párrafo son extrapolables en líneas generales al discurso jurídico de distintas tradiciones lingüísticas (López Samaniego, 2020, p. 516), aunque es necesario matizar que no necesariamente se

evidencia en los mismos rasgos sintácticos específicos. Así pues, en otras lenguas románicas se manifiesta de forma diferente, ya que, por ejemplo, en el caso del italiano no nos hallamos ante el uso del futuro de subjuntivo sino de otros tiempos verbales o una mayor abundancia del participio de presente (González Vallejo, 2020, p. 65). En la lengua portuguesa si bien también se detectan una serie de marcas de estilo ampuloso y cierto oscurantismo (Ramos, 2012), similares al del español, el futuro de subjuntivo no es un arcaísmo, sino un tiempo verbal de gran vitalidad, tanto que no solo se usa en la lengua actual escrita y oral (Becker, 2010), sino que, en determinados tipos de oraciones, es uno de los errores más significativos de lusófonos que aprenden ELE (Sapiña, 2021).

La opacidad y el oscurantismo del español jurídico (Alcaraz *et al.* 2014, p 17), así como de esta lengua de especialidad en otros idiomas (González Vallejo, 2020) ha desencadenado la proliferación de diferentes iniciativas de modernización del lenguaje administrativo-jurídico (Montolío Durán y López Samaniego, 2008), que aluden explícitamente al futuro de subjuntivo como un elemento arcaizante, que dificulta la comprensión y que debe ser sustituido por otros tiempos verbales (Nieto Moreno de Diezmas, 2012; González Vallejo, 2021). Existe, sin duda, una destacada labor de modernización y de mejora de la transparencia del lenguaje jurídico en el ámbito hispánico, en la que han estado involucradas importantes instituciones como el Ministerio de Justicia en el *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico* (2011) o la RAE y el CGPJ en el *Libro de Estilo de la Justicia* (2017).

3.2. ANÁLISIS DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS

Los resultados del análisis de MD se exponen a continuación a través de dos tablas. En primer lugar, se recogen los datos bibliográficos relacionados con la editorial, el nivel, la metodología didáctica seguida en el manual y si dicho libro cuenta con un cuaderno de ejercicios independiente (véase tabla 1). Destacamos que algunos de estos manuales cuentan con un apartado de

³ Optamos en este párrafo por la nomenclatura que emplea la NGLE, dado que a continuación se recoge una cita.

ejercicio o un apéndice gramatical de repaso, pero si no está separado e individualizado no hemos considerado que se trata como tal de un cuaderno de ejercicios independiente.

Los resultados de la Tabla 1 muestran: a) el reducido número de manuales de este ámbito publicados por las editoriales; b) la mayoría de los libros de texto se concentran en un período y solo uno es previo a la publicación del MCER, motivo por el que aparece sin información en la tercera columna; c) la mayoría de los manuales se sitúan en el nivel B2, bien como punto de partida o bien como nivel de destino; d) no hay manual propiamente de nivel C1; e) predominan metodologías activas, aunque no la comunicativa, sino que tiene cierta importancia el enfoque por tareas o los estudios de caso y, por consiguiente, la mezcla de metodologías didácticas.

En relación al análisis de los MD y el tratamiento del futuro de subjuntivo cabe destacar, como se puede apreciar claramente en la tabla 2, que la mayoría no lo contempla entre los contenidos gramaticales. De hecho, en muchos MD no solo no aparece como contenido gramatical de una unidad didáctica, sino que tampoco tiene presencia como *input* del abundante material auténtico que se recoge,

especialmente textos especializados. Así pues, solo los dos manuales en que consta como contenido gramatical recogen una explicación gramatical, diferentes contextos sintácticos de uso y alguna anotación sobre el estilo jurídico o el desuso de dicho tiempo verbal en la lengua estándar. Asimismo, únicamente se menciona el futuro simple o imperfecto como contenido gramatical, ya que el futuro compuesto o perfecto de subjuntivo apenas aparece en una frase como *input* de unos materiales auténticos (extractos de leyes).

Ahora bien, en este punto queremos detenernos para analizar cada uno de los manuales donde aparece el futuro de subjuntivo (véase tabla 2). Es importante destacar y analizar qué grado de instrucción gramatical explícita sobre el futuro de subjuntivo está presente en los MD, en la medida en que eso potencia la sensibilización lingüística aplicada a la gramática de la LE y, por ende, redundante, en un mejor y/o mayor aprendizaje de la LE (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 215). Asimismo, también nos interesa señalar si se plantea, a través de textos auténticos (o parcialmente adaptados) y de actividades de diferente índole, un procesamiento del *input* de manera relevante o significativa para el

Manual o MD (Año)	Editorial	Nivel MCER	Cuaderno	Metodología
<i>El español por profesiones: el lenguaje jurídico</i> (1997)	SGEL	-	No	Comunicativa
<i>Español jurídico: manual de español profesional</i> (2006)	Universidad Alcalá de Henares	B2 / C1	Sí	Enfoque por tareas
<i>Temas de derecho: manual para la preparación del español en el ámbito jurídico</i> (2010)	Edinumen	B2	No	Comunicativa
<i>Español jurídico para Extranjeros</i> (2011)	Netbiblo	B2	No	Práctica*
<i>De ley. Manual de español jurídico</i> (2012)	SGEL	B2/C1	No	Enfoque centrado en la acción
<i>Profesionales del mundo jurídico</i> (2017)	enClave-ELE	B1/B2	No	Enfoque por tareas
Tesis <i>La Enseñanza de Español para Fines Específicos: El Español Jurídico</i> (2015)	-	B2	-	Ecléctica

Tabla 1. Descripción de los MD



Manual o MD	Presencia	Explicación gramatical	Contextos de uso	Apunte de estilo o sociolingüístico
<i>El español por profesiones: el lenguaje jurídico</i> (1997)	No	-	-	-
<i>Español jurídico: manual de español profesional</i> (2006)	No	-	-	-
<i>Temas de derecho: manual para la preparación del español en el ámbito jurídico</i> (2010)	No	-	-	-
<i>Español jurídico para Extranjeros</i> (2011)	Sí	-	Condicionales	-
<i>De ley. Manual de español jurídico</i> (2012)	Sí	Sí	Relativas, condicionales y temporales	Sí
<i>Profesionales del mundo jurídico</i> (2017)	No	-	-	-
<i>Tesis La Enseñanza de Español para Fines Específicos: El Español Jurídico</i> (2015)	Sí	Sí	Relativas, temporales	Sí

Tabla 2. Análisis de la presencia del futuro de subjuntivo en los MD

alumnado. En otras palabras, se pretende averiguar si se entiende la gramática a través de textos y discursos, integrando o asociando la forma, el significado, el uso y el contexto en que se emplean los diferentes elementos gramaticales objeto de instrucción (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 217). Recordemos que entendemos que existe cierto grado de permeabilidad entre el conocimiento declarativo y el procedimental (Amenós Pons y Ahern, 2021, p. 141), en la medida en que ambos tienen un papel complementario en el desarrollo de la reflexión metalingüística y, por ende, de la capacidad de usar una LE/L2.

Así pues, en relación al libro *Español jurídico para Extranjeros* (De Prada Rodríguez, 2011), la presencia del futuro de subjuntivo se limita a un apunte anecdótico en el apéndice final y, por consiguiente, no incluido en una unidad didáctica como uno de los contenidos gramaticales objeto de aprendizaje. En dicho apéndice se explicita a través de diferentes ejemplos algunas características propias del español jurídico, en concreto, en la página 211 del libro de texto (De Prada Rodríguez, 2011) se enumeran una serie de rasgos lingüísticos, entre los cuales se encuentra el uso del futuro imperfecto de subjuntivo. No hay en este caso ninguna explicación gramatical ni sobre la morfología, ni sobre el uso, ni el valor del

futuro de subjuntivo, ya que solamente se recogen dos ejemplos de un material auténtico, como es el actualmente conocido artículo 155 de la Constitución Española de 1978. Los dos ejemplos de futuro imperfecto de subjuntivo (1) recogidos en este material responden a oraciones condicionales introducidas por *si*.

(1) Si una Comunidad Autónoma no cumpliere las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o actuare de forma (...)⁴ (De Prada Rodríguez, 2011, p. 211).

En las actividades propuestas en el apéndice, todas ellas relacionadas con completar información de documentos de diferentes géneros jurídicos (sentencias o actos procesales de diferente índole), se presenta un documento proforma ya redactado parcialmente, donde también aparece un único futuro imperfecto de subjuntivo en una oración condicional (2). No obstante, en dichas

4 Cualquier elemento de subrayado en los ejemplos, como negrita o cursiva, pertenece al original y hemos optado por mantenerlo, dado que esa atención a la forma mediante la tipografía puede ser interesante y relevante a la hora de analizar la metodología didáctica y el tipo de reflexión y sensibilización gramatical que proporciona el MD.

actividades no hay información que se deba completar empleando el futuro de subjuntivo, dado que se hace hincapié en el relato de acontecimientos delictivos, declaraciones u otro tipo de hechos consumados (y no eventuales). Es más, el futuro de subjuntivo tampoco se usa cuando hay referencias a cuerpos legislativos o normativas, aspecto que resulta muy llamativo en la medida en que el lenguaje jurídico-administrativo se caracteriza por la polifonía (Castellón Alcalá, p. 15).

(2) Se indicarán uno o varios lugares como domicilio, si se conocieren (De Prada Rodríguez, 2011, p. 213).

En el siguiente manual, titulado *De ley. Manual de español jurídico* (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012) el futuro (imperfecto) de subjuntivo aparece como uno de los contenidos gramaticales principales en la unidad didáctica 8, centrada en el derecho penal. En dicha unidad didáctica se presenta a través de un recuadro este tiempo verbal, se señala que “es una forma verbal en desuso en el español estándar, pero que es un rasgo característico del español jurídico” (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012, p. 85) y se pone como ejemplo una oración de relativo extraída del Código Penal, en concreto el artículo 405 (3). Con todo, aun cuando en el recuadro gramatical no se explicita en qué tipo de contextos sintácticos se puede emplear el futuro imperfecto de subjuntivo, sí hay información sobre la morfología de este tiempo verbal: terminaciones y raíz sobre la que se construye (indefinido de indicativo).

(3) El que matare a cualquiera de sus ascendientes o descendientes, o a su cónyuge, será castigado (...) (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012, p. 85).

A continuación, se presentan una serie de actividades que giran en torno al futuro de subjuntivo como elemento gramatical destacado. En primer lugar, un ejercicio en el que se debe relacionar una serie de fragmentos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con los títulos de dichos extractos. En esta actividad se enriquece el *input* mediante el subrayado en negrita de 17 verbos de futuro

de subjuntivo, con una distribución de este tiempo verbal en diez oraciones de relativo (4), en cuatro condicionales (5) y en tres oraciones temporales introducidas por *cuando* (6). Es digno de atención que, de los 17 casos de futuro de subjuntivo, aparece un único ejemplo de futuro perfecto de subjuntivo en una oración de relativo (7), si bien solo se subraya en negrita el verbo auxiliar.

(4) El que **presenciare** (...) (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012, p. 86)

(5) (...) y serán firmadas por el juez instructor, el fiscal, si **asistiere** al acto (...) (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012, p. 86)

(6) Cuando no **pudiere** averiguarse (...) (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012, p. 86)

(7) Expresión del Juez, Tribunal o Secretario judicial que **hubiere** dictado la resolución (...) (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012, p. 86)

En segundo lugar, se presentan otras tres actividades, dos de ellas directamente relacionadas con el futuro de subjuntivo. Así pues, en la página 87 del manual (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012) nos hallamos ante una actividad de completar espacios, cuyo enunciado nos exige el uso del futuro de subjuntivo en diferentes fragmentos del Código Penal, es decir, de un material auténtico. A pesar de eso, este ejercicio ofrece una reducida diversidad de contextos de uso puesto que solamente se recogen oraciones de relativo. En consecuencia, aunque esta actividad puede servir para el aprendizaje procedimental de la morfología y el uso (parcial) del futuro de subjuntivo, se trata de una actividad con oraciones más o menos aisladas que no contribuyen en gran medida a establecer la asociación entre la forma, el significado, el uso y el contexto en que se emplea el futuro de subjuntivo, una cuestión fundamental en el aprendizaje de la gramática (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 217). La siguiente actividad exige, en coherencia con algunas recomendaciones



sobre modernización de la lengua jurídica-administrativa, la sustitución del futuro de subjuntivo por el presente o el pretérito imperfecto de subjuntivo en una serie de fragmentos del Código Penal, donde sobresale que el *input* está basado, una vez más, únicamente en oraciones relativas. Huelga decir que en estas dos últimas actividades no aparece ningún futuro perfecto de subjuntivo.

En relación al tipo de presentación y reflexión gramatical que aportan las actividades de este último manual, se trata, con clara diferencia, del libro de texto que contiene un *input* más rico y diverso en relación al futuro de subjuntivo. Cabe destacar que esa diversidad de usos nunca se corresponde con una explicación gramatical equivalente. Así pues, el manual parece decantarse por seguir las recomendaciones para la mejor comprensión del español jurídico referidas anteriormente en el epígrafe 3.1.2.2., de ahí que, por un lado, se ofrezca una explicación sobre la sustitución de este tiempo verbal en el español estándar por el presente o por el pretérito imperfecto de subjuntivo (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012, p. 85), y, por otro lado, dedique una de las dos actividades centrales sobre la gramática a la sustitución del futuro imperfecto de subjuntivo por otros tiempos verbales. En definitiva, las actividades no profundizan en la relación de esta forma verbal con determinados usos y contextos sintácticos específicos, sino que priorizan el “vaciamiento” de significado y de valor comunicativo de este tiempo verbal, al ser posible su sustitución por otros, ya aprendidos previamente y que gozan de vitalidad en la lengua estándar.

El último material didáctico que hemos analizado es la propuesta muy completa y exhaustiva incluida en la tesis doctoral de Calahorro Merino (2015). En dicha tesis, se presenta una unidad didáctica centrada en el derecho penal y el Código Penal, cuyo contenido gramatical principal de aprendizaje es, precisamente, el futuro de subjuntivo. La autora señala que su “uso se ha reducido al lenguaje jurídico y administrativo y en el lenguaje común solo ha permanecido en los refranes” (Calahorro Merino, 2015, p. 555). Sobre este aspecto, además, indica que en

la actualidad ya no se utiliza (deducimos que en la lengua estándar), por un lado, por su complejidad y, por otro lado, porque los valores que conlleva, por ejemplo, de probabilidad o posibilidad futura, pueden ser aportados mediante otros tiempos verbales (el presente y el pretérito imperfecto de subjuntivo) (Calahorro Merino, 2015, p. 555). En ese sentido nos aporta no solo una reflexión gramatical relacionada con la morfología, el origen y los valores que adopta este tiempo verbal en la oración relativa, sino que desarrolla algunos de los motivos por los que está presente en determinados ámbitos o géneros del derecho, como es el Derecho Penal: “Porque se quiere transmitir mediante el uso de este tiempo la idea de la posibilidad y de la incertidumbre de forma más clara.” (Calahorro Merino, 2015, p. 555), como así lo reflejan los ejemplos donde se remarca bien que el sujeto del posible delito está delimitado (8) o bien en los que se generaliza (9).

(8) *El condenado a pena de prisión que estuviere (...) (Calahorro Merino, 2015, p. 555)*

(9) *El que matare a otros será castigado (...) (Calahorro Merino, 2015, p. 555)*

A continuación, la autora introduce diferentes actividades, si bien la primera consiste en la conjugación de cuatro verbos en futuro de subjuntivo sin contexto, en la siguiente actividad se solicita la sustitución de este tiempo verbal en una oración de relativo por el presente o el pretérito imperfecto de subjuntivo, como muestra la propia investigadora en un ejemplo (10). Después, a través de una actividad de producción pide la elaboración de una reforma del Código Penal con la introducción de nuevos artículos en dicho Código, lo que, a pesar de ser una práctica totalmente regulada y dirigida, da pie al uso del futuro de subjuntivo y a un posterior debate en la sala, es decir, proporciona una actividad comunicativa donde se puede asociar la forma, el significado, el uso y el contexto del elemento gramatical objeto de instrucción (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 217).

(10) *El condenado a pena de prisión que estuviere (estuviera/esté) cumpliendo la misma...* (Calahorro Merino, 2015, p. 556)

Seguidamente, tras una serie de ejercicios centrados en otros aspectos, se muestra el artículo 25 de la Constitución, donde aparece una oración de relativo con futuro de subjuntivo (Calahorro Merino, 2015, p. 559). Más adelante, aparecen otros materiales auténticos donde también se presentan como *input* en 10 ocasiones más el futuro de subjuntivo en una oración de relativo (11) y una única vez en una oración temporal (12). A pesar de que en uno de los extractos se emplea el futuro imperfecto de subjuntivo en una oración introducida por *cuando*, dicha presencia como *input* no supone la presentación de ninguna explicación, ni de ningún apunte gramatical sobre la posibilidad o los contextos sintácticos donde es posible utilizar el futuro de subjuntivo en el resto de la unidad didáctica.

(11) *El que matare a otro será castigado...* (Calahorro Merino, 2015, p. 561)

(12) (...) *cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, será castigado (...)* (Calahorro Merino, 2015, p. 571)

Por último, en el caso práctico final, donde se debe desarrollar la gran tarea de la unidad didáctica planteada, el alumnado debe redactar una resolución sobre un caso siguiendo un guion preestablecido en el que se exige el análisis jurídico penal del caso y, por consiguiente, probablemente en algún momento el aprendiente debe explicitar la legislación aplicable, los instrumentos jurídicos y, por tanto, es necesaria la utilización del futuro de subjuntivo en un contexto comunicativo del español jurídico.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación al futuro de subjuntivo y su uso en la actualidad, aun cuando se trata de un elemento considerado arcaico, pervive con vitalidad, al menos, en el español jurídico-administrativo, especialmente en el primero.

Este tiempo verbal es considerado uno de los rasgos sintácticos idiosincrásicos del lenguaje jurídico español (RAE, 2017, p. 39), especialmente en determinados campos, áreas o contextos, como señala Calahorro Merino (2015, p. 555) en relación al Código Penal o en relación al ámbito legislativo (Alcaraz *et al.* 2014, p. 104).

En otros estudios se ha señalado que este elemento considerado arcaizante pervive en el lenguaje jurídico especialmente cuando se pretende dar una imagen de mayor rigor jurídico como, por ejemplo, en el lenguaje forense, donde incluso se detectan casos de este tiempo verbal usados de forma impropia con el objetivo de dar mayor empaque y estilo jurídico al discurso (Nieto Moreno de Diezmas, 2012, p. 171). Además, hay que tener en cuenta que, por ejemplo, en las sentencias el/la juez en aras de mantener su credibilidad profesional se decanta por un discurso especializado, es decir, por el empleo del léxico propio, el estilo ampuloso y arcaizante, así como la sintaxis “oscurantista” (Moreu Carbonell, 2020). Por el contrario, si sabe que dicha sentencia va a tener un eco mediático importante el lenguaje por el que opta es más sencillo y con un estilo menos arcaico (Moreu Carbonell, 2020). No nos cabe duda de que entre esos elementos del estilo ampuloso y arcaizante se encuentran, entre otros, el futuro de subjuntivo (imperfecto y perfecto), si bien esta afirmación requeriría de evidencias empíricas solamente comprobables mediante un amplio estudio de corpus.

En el uso actual del futuro de subjuntivo en el español jurídico es posible que las recomendaciones sobre la modernización del lenguaje jurídico-administrativo hayan tenido algún tipo de impacto, especialmente en determinados géneros o contextos comunicativos, con el afán de aproximar esta lengua de especialidad a la lengua común (Montolío Durán, 2012; da Cunha y Escobar, 2021) o simplemente como veíamos anteriormente cuando el contexto comunicativo impone cierto eco mediático. Sin embargo, creemos que dicho impacto ha sido escaso (Montolío Durán y López Samaniego, 2008, p. 3) y no ha supuesto ni mucho menos su extinción del lenguaje jurídico actual. Este aspecto, incidimos, sería interesante



que fuese abordado desde la lingüística de corpus, avanzando en la conformación de un corpus jurídico amplio para poder rastrear y verificar esta cuestión y otras que se pueden plantear. Así pues, queremos hacernos eco en este apartado sobre las dificultades a las que se enfrenta la lingüística de corpus en relación al español jurídico.

Sucintamente, los corpus específicos sobre español jurídico presentan un panorama muy atomizado (Alonso-Cortés Manteca, Díaz Ayuga y Fernández-Pampillón Cesteros, 2022, p. 431). Estos, en muchas ocasiones, no son abiertos o no están fácilmente disponibles para la comunidad científica o bien han sido creados con un propósito específico y son de un tamaño reducido (Taranilla, 2013, p. 313). Así pues, los corpus sobre español jurídico en abierto son una minoría (Pontrandolfo, 2013) y, a su vez, la diversidad de géneros orales y escritos del español jurídico (Vilches Vivancos y Sarmiento González, 2011) es un reto importante en relación a la elaboración de corpus de español jurídico, ya que según recoja determinados géneros es posible que se cree algún sesgo o que influya en el empleo de determinados elementos (Rojo, 2021, p. 15). De hecho, el futuro de subjuntivo podría ser un tiempo verbal más abundante en algunos géneros específicos (El-Madkouri Maataoui, 2016, p. 135).

Una vez señalada la cuestión sobre la modernización del lenguaje jurídico y la dificultad de conformación de un corpus del español jurídico amplio nos gustaría subrayar que la sustitución del futuro de subjuntivo por otros tiempos verbales puede suponer una mejora en la comprensión global del texto y una aproximación al lenguaje habitual. Con todo, no hay ningún otro argumento que exija un cambio de este tiempo verbal tan arraigado en esta lengua de especialidad y, de hecho, no es uno de los peores “vicios” que dificultan la inteligibilidad (Bizcarrondo, 1995, p. 72). Es más, en el estudio elaborado por las investigadoras da Cunha y Escobar (2021) sobre las recomendaciones más frecuentes en las guías e informes sobre modernización del lenguaje jurídico-administrativo observamos que el futuro de subjuntivo no es uno de los rasgos sintácticos más apuntados

como problemáticos o que causan menor inteligibilidad, sino que se señalan otros como el gerundio o bien, como también se indica en otros trabajos, la voz pasiva o la enorme extensión de las oraciones (Montolío Durán, 2012, p. 79; López Samaniego, 2020, p. 516). En definitiva, debemos confirmar que la primera hipótesis de nuestro estudio se cumple: el futuro de subjuntivo se mantiene en el tecnolecto o lengua de especialidad del español jurídico.

Aun cuando toda la bibliografía consultada sobre el español jurídico subraya que el futuro de subjuntivo goza de vitalidad en esta lengua de especialidad, estos propios artículos y libros de referencia en el discurso jurídico en lengua española parecen no profundizar en los usos y valores de un tiempo verbal que consideran arcaico y restringido a dicho tecnolecto, salvo algunas excepciones como en Bizcarrondo (1995, p. 71). En los estudios especializados sobre el lenguaje jurídico en muchas ocasiones el futuro de subjuntivo simplemente se presenta a través de ejemplos, que complementan el cuerpo teórico (Alcaraz *et al.* 2014).

En relación a publicaciones lingüísticas específicas sobre el futuro de subjuntivo, estas abundan en la perspectiva diacrónica, aunque no tanto en los valores y usos que mantiene en la actualidad, como veíamos en los puntos 3.1.2.1. y 3.1.2.2. Es más, ni la propia NGLE recoge de forma exhaustiva todos los contextos sintácticos en los que se puede emplear en la actualidad. Al considerar que se trata de un tiempo verbal arcaico y prácticamente muerto se relaja la propia exigencia de describir los usos y valores actuales que adopta en el español jurídico, ya que se deduce que se mantienen los que tradicionalmente ha tenido, es decir, los que tuvo en siglos pasados, cuando gozaba de vitalidad y competía con otros tiempos verbales. De hecho, sí que hallamos bibliografía, ciertas guías e informes de modernización del lenguaje jurídico-administrativo y la propia NGLE, donde se realiza una descripción de qué tiempos verbales pueden sustituir al futuro de subjuntivo (simple y compuesto, según la terminología de la NGLE), dependiendo de si toma determinado valor o del contexto sintáctico.

Las limitaciones en la descripción de los usos y valores del futuro de subjuntivo en la bibliografía especializada en el español jurídico no solo se trasladan a los MD, sino que esa laguna gramatical se amplía. Muchos libros de texto optan por no incluirlo como contenido gramatical del español jurídico o, si lo hacen (véase tabla 2), apenas refieren que se trata de una característica del gusto por lo arcaico de esta lengua de especialidad. Los manuales que sí que incorporan el futuro de subjuntivo entre los elementos gramaticales de una unidad didáctica ofrecen pocas descripciones gramaticales por tres motivos: a) no incluyen el futuro perfecto/compuesto del subjuntivo; b) no incluyen en su *input* los tres principales contextos sintácticos en que este tiempo verbal suele aparecer, a excepción de un único manual (véase tabla 2) y; c) no hay ningún tipo de profundización sobre el significado de este tiempo verbal, sino, todo lo contrario, una tendencia a mostrarlo como un tiempo vacío de significado, cuyos usos pueden ser absorbidos perfectamente por dos tiempos verbales del subjuntivo que forman parte de los MD y que han sido objeto de instrucción previamente. Frente a la reducida explicación gramatical que ofrecen los MD, se observa, por el contrario, que se refiere de forma significativa el carácter arcaico del futuro de subjuntivo, como elemento propio del español jurídico, pero cuyo uso ha desaparecido prácticamente de la lengua estándar. Por ese motivo, en coherencia con el discurso de modernización del discurso jurídico manifestado en diferentes informes y guías, incluso hallamos ejercicios cuyo objetivo es, precisamente, la sustitución correcta del futuro de subjuntivo por otro(s) tiempo(s) verbal(es).

La reflexión metalingüística proporcionada por los manuales es, en definitiva, bastante escasa y parca, si bien hay que tener en consideración que cuando el manual ofrece un *input* rico y variado el/la docente puede llevar a cabo ese trabajo de reflexión y concienciación lingüística, puesto que el manual es solamente un elemento más dentro del proceso de aprendizaje-enseñanza, siendo posible su adaptación por parte del profesorado (Martin Peris, 2022, p. 233). Este hecho es importante en el caso del manual *De*

ley. Manual de español jurídico (Carbó Marro y Mora Sánchez, 2012), ya que no solamente tenemos los tres tipos de oraciones donde el futuro de subjuntivo puede aparecer (relativas, condicionales y temporales), sino que además aparece el futuro imperfecto y el perfecto, es decir, contamos con un heterogéneo *input* que podría dar oportunidades de aprendizaje significativas y relevantes de los dos futuros de subjuntivo. Destaca por los aspectos positivos de sensibilización lingüística, de explicación gramatical y por el tipo de actividades la propuesta didáctica de Calahorra Merino (2015), no obstante, no se trata de un manual.

Ahora bien, el reducido número de libros de texto que incorporan el futuro de subjuntivo entre sus contenidos gramaticales no se justifica por el nivel del MCER que siguen ya que, de hecho, la mayoría incluyen nivel B2 o C1. En otras palabras, aun cuando podemos valorar que el futuro de subjuntivo es un elemento verbal de cierta complejidad y que requiere de importantes conocimientos gramaticales previos, su ausencia entre los contenidos de una programación de EFE para profesionales del derecho no se justifica ni por el nivel ni por la temática que abordan. La inmensa mayoría de los manuales contempla una unidad didáctica centrada en el derecho penal, un área donde fácilmente podría incluirse algún tipo de apunte o reflexión sobre el estilo del español jurídico: la pervivencia del futuro de subjuntivo, entre otras características. La presencia de este elemento gramatical podría señalarse a través de la elección de material auténtico que contenga este *input*, como por ejemplo mediante los extractos del Código Penal que aparecen como texto en la excelente propuesta didáctica de Calahorra Merino (2015). En ese sentido no consideramos que el futuro de subjuntivo sea un elemento gramatical que deba quedar anclado para el nivel C1 o, incluso para el C2, como se recoge en el trabajo de Arazola Lucena⁵ (2012, pp.6-7).

5 Hay que tener en consideración que en dicho Trabajo Fin de Máster no se plantea la diferenciación de elementos gramaticales según sea ELE o EFE, sino en términos generales. Este hecho puede suponer que no se considere como C1, por ejemplo, la necesidad de conocer y dominar determinadas lenguas de especialidad, como el tecnolecto del ámbito jurídico-administrativo.



En relación a nuestra segunda hipótesis, claramente debemos rechazarla, por un lado, porque la mayoría de los MD de nuestro corpus ignoran el futuro de subjuntivo, pues no forma parte de los contenidos gramaticales del manual. Por otro lado, cuando lo incluyen lo hacen de forma parcial, sin proporcionar una explicación gramatical explícita suficiente de los usos en la actualidad, si bien sí subrayan siempre el hecho de que se trate de un elemento arcaizante propio del lenguaje jurídico.

En definitiva, existe un diálogo disfuncional entre las necesidades comunicativas de un profesional del ámbito jurídico, las investigaciones lingüísticas y gramáticas sobre el futuro de subjuntivo, los estudios de referencia de esta lengua de especialidad y los MD de EFE destinados a hablantes no nativos de español. Con todo, es importante destacar que el corpus conformado para el análisis de los MD de nuestro estudio es muy reducido y, por tanto, conviene poner en perspectiva que los resultados obtenidos en ese ámbito se deben a que no hay una gran variedad de libros de textos de EFE para profesionales del ámbito jurídico-administrativo. Además, la mayoría de estos se publicaron hace una década, pues solo uno de los manuales analizados es posterior al 2012, es decir, no ha habido una gran labor de publicación ni de renovación de los manuales por parte de las editoriales de ELE. Es más, algunas editoriales de ELE internacionales con amplia difusión no cuentan con manuales para este contexto profesional específico.

5. CONCLUSIONES

En el presente trabajo se comprueba que el futuro de subjuntivo goza de vitalidad en el español jurídico, siendo uno de los elementos gramaticales que, precisamente, caracteriza dicha lengua de especialidad. No obstante, constatamos que la propia bibliografía que analiza los rasgos del tecnolecto jurídico, así como ciertas gramáticas y libros de referencia, se limitan a describir algunos rasgos del futuro de subjuntivo, con especial hincapié en su sabor arcaizante, obviando la descripción exhaustiva de los valores y usos específicos que toma actualmente en el español jurídico

y, especialmente, sin advertir en qué tipo de oraciones es posible su empleo. Esta laguna gramatical, en combinación con las tendencias de modernización del lenguaje de la administración (y jurídica), tiene su claro correlato en los manuales que han conformado nuestro corpus de estudio. Aun cuando cabe matizar que no todos los informes sobre modernización del lenguaje señalan al futuro de subjuntivo como un elemento que cause una gran dificultad en la comprensión, sí se incide en la posibilidad de que sea sustituido en aras de una mayor eficacia comunicativa entre la administración pública y la ciudadanía.

Una gran parte de los MD analizados optan por no incluir el futuro de subjuntivo como objeto de aprendizaje en su programación o, entonces, lo refieren únicamente en un apéndice relacionado con las características específicas del español jurídico, donde se subraya su pérdida de vitalidad en la lengua estándar. Por el contrario, otros pocos manuales lo incluyen en su programación como un tiempo verbal importante en una unidad didáctica, normalmente relacionada con el Código Penal, pero con serias limitaciones en relación a la explicación gramatical explícita, dado que no se suele subrayar el valor de este tiempo verbal. Tampoco se explicitan los tipos de oraciones donde se puede emplear actualmente en el español jurídico y el *input* que ofrecen de este tiempo verbal, aun cuando suele estar basado en material auténtico, es limitado en relación a los contextos sintácticos y a la presencia del futuro imperfecto y del perfecto de subjuntivo.

Es importante destacar que las actividades de las unidades didácticas no promueven la producción de textos o discursos en un enfoque comunicativo de la lengua en la que sea necesario (o posible) el uso del futuro de subjuntivo, sino que, incluso, incitan a que se aprenda como un elemento arcaico, vacío, carente de significado y de un contexto. Esto se debe a que se ofrecen actividades en las que puede ser sustituido por otros tiempos verbales del modo subjuntivo previamente instruidos y que, además, gozan de vitalidad en la lengua estándar. Este tipo de presentación de un elemento de la gramática española conlleva que, necesariamente, no se proporcione al

alumnado una instrucción gramatical explícita suficiente y que, en el mejor de los casos, sea el profesorado quien tenga que adaptar o crear actividades (Lacorte y Reyes-Torres, 2021, p. 135) para completar las lagunas que palian o subsanen la parca sensibilización y reflexión metalingüística a la que aludimos anteriormente.

La situación de invisibilización del futuro de subjuntivo en los manuales y de “vaciamiento” de significado y contextos de uso cuando es objeto de aprendizaje en los MD conduce a una paradoja inevitable: se toma como elemento gramatical central de una unidad didáctica de un manual de EFE para profesionales del ámbito jurídico el futuro de subjuntivo con el objetivo de, a lo largo de la secuencia didáctica, subrayar su arcaísmo, su falta de vitalidad y la necesidad de sustituirlo por otros tiempos verbales ya instruidos. Esto último supone situarse en clara consonancia con las posturas sobre modernización del lenguaje de la administración y del ámbito jurídico. Sin embargo, esa postura no necesariamente casa con las (futuras) necesidades lingüísticas, comunicativas y culturales de quienes aprenden EFE del ámbito jurídico, ya que es innegable que cualquier profesional del derecho que trabaje con determinada normativa o leyes como el Código Penal, necesariamente estará expuesto constantemente a un *input* anegado de futuro de subjuntivo. En definitiva, no solo constatamos la imperiosa necesidad de que los elementos gramaticales, aun siendo considerados arcaicos, sean presentados con un *input* rico, diverso y relevante, sino que se proporcione suficiente instrucción gramatical explícita para que el profesorado y el alumnado sean capaces de llevar a cabo una labor de sensibilización lingüística y de reflexión metalingüística sobre estos elementos, de forma que su aprendizaje sea más eficaz, especialmente cuando nos referimos a aprendientes adultos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

Aguirre Beltrán, B. (1997). *El español por profesiones: el lenguaje jurídico*. SGEL.

Calahorra Merino, E. M. (2015). *La Enseñanza de Español para Fines Específicos: El Español Jurídico* [Tesis Doctoral, Universidad de Málaga]. <http://hdl.handle.net/10630/13546>

Carbó Marro, C. y Mora Sánchez, M. Á. (2012). *De ley. Manual de español jurídico*. SGEL.

De Prada Rodríguez, M. (2011). *Español jurídico para Extranjeros*. Netbiblo.

Fernández, J. A. (2010). *Temas de derecho: manual para la preparación del español en el ámbito jurídico*. Edinumen.

Fernández Gómiz, S. y Núñez Bayo, Z. (2017). *Profesionales del mundo jurídico*. enclave-ELE.

Sanjuán López, F. y Bustinduy Amador, A. (2006). *Español jurídico: manual de español profesional*. Universidad de Alcalá.

Sanjuán López, F. y Bustinduy Amador, A. (2006). *Español jurídico: manual de español profesional. Cuadernos de Ejercicios*. Universidad de Alcalá.

Fuentes secundarias

Alcaraz, E., Hugues, B. y Gómez, A. (2014). *El español jurídico*. 2ª Edición. Ariel.

Alonso-Cortés Manteca, Á., Díaz Ayuga, J. M. y Fernández-Pampillón Cesteros, A. M. (2022). Corpus RLD: El corpus de uso de recursos lingüísticos en el derecho español. *Revista Española de Lingüística Aplicada*, 35(2), 425-448. <https://doi.org/10.1075/resla.20017.dia>

Álvarez Rodríguez, A. (2001). *El futuro de subjuntivo. Del latín al romance*. Málaga: Universidad de Málaga.

Amenós Pons, J. y Ahern, A. (2021). La reflexión metalingüística y el aprendizaje de una LE/L2. En A. Centellas Rodrigo (ed.). *Lingüística aplicada: adquisición del español como Lengua Extranjera* (pp. 137-176). Editorial enclave-ELE.

Arazola Lucena, A. (2012). *La enseñanza del subjuntivo en la clase de ELE: nivel superior* [Tesis de Máster, Universidad de Sevilla]. <http://hdl.handle.net/11441/23362>

Becker, M. (2010). Mood in Portuguese. En B. Rothstein y R. Thieroff (eds.). *Moods in the Languages of Europe* (pp. 179-197). John

- Benjamins Publishing Company. <https://doi.org/10.1075/slcs.120.10bec>
- Bizcarrondo, G. (1995). El lenguaje jurídico. Razón pragmática y razón filológica. *Estudios de Deusto*, 43(1), 59-79. [https://doi.org/10.18543/ed-43\(1\)-1995pp59-79](https://doi.org/10.18543/ed-43(1)-1995pp59-79)
- Cabré Castellví, M. T. (1993). *La terminología. Teoría, metodología, Aplicaciones*. Ediciones Antártida.
- Cabré Castellví, M. T. y Gómez de Enterría, J. (2006). *Lenguajes de especialidad y enseñanza de lenguas. La simulación global*. Gredos.
- Camus Bergareche, B. (1990). El futuro de subjuntivo en español. En I. Bosque (coord.), *Indicativo y subjuntivo* (pp. 410-427). Taurus.
- Catalá Hall, A. (2017). *Qué enseñar en una clase de español con fines específicos: el análisis de necesidades* [Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona]. <http://hdl.handle.net/2445/118826>
- Carretero González, C. (2005). Aproximación al lenguaje jurídico. *Alcalibe: Revista Centro Asociado a la UNED Ciudad de la Cerámica*, (5), 247-262.
- Castellón Alcalá, H. (2000). *Los textos administrativos*. Arco/Libros, S. L.
- Da Cunha, I. y Escobar, M. Á. (2021). Recomendaciones sobre lenguaje claro en español en el ámbito jurídico-administrativo: análisis y clasificación. *Pragmalingüística*, (29), 129-148. <https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2021.i29.07>
- De Miguel Aparicio, E. (2000). El texto jurídico-administrativo: análisis de una orden ministerial. *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación*, (4), 3.
- DeSantiago-Guervós, J. (2020). Lenguaje y discurso en el ámbito jurídico-administrativo. En J. de Santiago-Guervós y L. Díaz Rodríguez (eds.), *Lingüística Textual y Enseñanza del Español LE/L2* (pp. 212-229). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315101828>
- El-Madkouri Maataoui, M. (2016). El discurso del lenguaje jurídico-administrativo español: análisis y perspectivas. En M. Eurrutia Cabrero (coord.), *El lenguaje jurídico y administrativo en el ámbito de la extranjería: Estudio multilingüe e implicaciones socioculturales* (pp. 127-164). Peter Lang.
- Folgar, C. y Ramos, M. (1992). Privilegios de figuración del futuro de subjuntivo en español medieval. En M. Ariza Viguera, Rafael Cano-Aguilar, Josefa María Mendoza Abreu y Antonio Narbona Jiménez (eds.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, v. 1. (pp. 406-428), Pabellón de España.
- Fernández López, M. C. (2004). Principios y criterios para el análisis de materiales didáctico. En J. Sánchez Lobato e I. Santos Gargallo (eds.), *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE)* (pp. 715-734), SGEL.
- González Vallejo, R. (2020). Análisis lingüístico sobre las características del lenguaje jurídico italiano y español. *LFE: Revista de lenguas para fines específicos*, 26(2), 58-71. <https://doi.org/10.20420/rife.2020.360>
- González Vallejo, R. (2021). Sobre la modernización del lenguaje jurídico: una mirada en España e Italia. *ELUA*, (35), 109-123. <https://doi.org/10.14198/ELUA2021.35.6>
- Herrero Ruiz de Loizaga, F. J. (2006). Cronología y usos del futuro de subjuntivo. En M. Villayandre Llamazares (ed.), *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística (León, 12-15 de diciembre, 2005)*, (pp. 940-956), Universidad de León. <http://hdl.handle.net/10612/12649>
- Izquierdo, C. (2009). *La gramática en los manuales de Español con Fines Específicos*. Biblioteca Virtual RedELE, número 10. Recuperado de <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:36c44aea-d454-4925-82f7-66c70c3bd35d/2009-bv-10-16izquierdo-pdf.pdf>
- Lacorte, M. y Reyes-Torres, A. (2021). *Didáctica del español como 2/L en el siglo XXI*. Arco/Libros, S. L.
- Lerat, P. (1997). *Las lenguas especializadas*. Traducción de Albert Ribas. Ariel.
- Londono Vásquez, D. A. y Ramírez Botero, Á. (2020). Aproximación a los géneros académicos y profesionales usados en el

- ámbito jurídico. *Enunciación*, 2020, 25, (2), 191-205. <https://doi.org/https://doi.org/10.14483/22486798.16131>
- López Rivera, J. J. (1994). *El futuro de subjuntivo en castellano medieval*. Universidad de Santiago de Compostela.
- López Samaniego, A. (2020). Pragmática jurídica. En M. V. Escandell-Vidal, J. Amenós Pons y A. K. Ahern (eds.). *Pragmática* (pp. 513-534). Akal.
- Martín Peris, E. (2022). El análisis de materiales didácticos desde la investigación. En I. Santos Gargallo y S. Pastor Cesteros (dirs.). *Metodología de la investigación en la enseñanza-aprendizaje del español como segunda lengua (L2)/ lengua extranjera (LE)* (pp. 229-244). Arco/Libros, S.L.
- Méndez García de Paredes, E. (1995). *Las oraciones temporales en castellano medieval*. Universidad de Sevilla.
- Ministerio de Justicia (2011). *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*. Recuperado de <http://www.upv.es/entidades/VRSC/info/U0711342.pdf>
- Ministerio para las Administraciones Públicas (1990). *Manual de estilo del lenguaje administrativo*. Instituto Nacional de Administración Pública.
- Montolío Durán, E. (2012). La situación del discurso jurídico escrito español. Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora. En E. Montolío Durán (coord.). *Hacia la modernización del discurso jurídico: contribuciones a la I Jornada sobre la modernización del discurso jurídico español* (pp. 65-91). Universidad de Barcelona, Publicacions i Edicions.
- Montolío Durán, E. y López Samaniego, A. (2008). La escritura en el quehacer judicial: Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España. *Revista signos*, 41(66), 33-64 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09342008000100002>
- Mora Sánchez, M. Á. (2019). La variación gramatical en el español jurídico para extranjeros. En P. Pérez Cañizares, L. E. Magnacco, J. Schnitzer, R. Veiga Gómez e I. Pérez Torres (coord.). *Jefe-Vi I: Contribuciones a las Primeras Jornadas de Español para Fines Específicos de Viena* (99-118). Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Morales Pastor, J. L. (2016). La enseñanza del español jurídico. En J. Sánchez Lobato e I. Santos Gargallo (dirs.). *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/lengua extranjera (LE)*, 2ª Edición, v. 2, (pp. 557-576), SGEL.
- Moreu Carbonell, E. (2020). Nuestro lenguaje: el giro lingüístico del derecho. *Revista de Derecho Público: Teoría y método*, 1, 313-362. https://doi.org/10.37417/RPD/vol_1_2020_29
- Náñez, E. (1998). Consideraciones sobre el lenguaje administrativo. *Carabela*, (44), 9.
- Nieto Moreno de Diezmas, E. (2012). La redacción de textos jurídicos: reflexión y propuestas de mejora. *Revista Criterio Libre Jurídico*, 9(2), 165-179. <https://doi.org/10.18041/1794-7200/criteriojuridico.2%20Julio-Di.736>
- Paradis, M. (2009). *Declarative and procedural determinants of second languages*. John Benjamins Publishing Company. <https://doi.org/10.1075/sibil.40>
- Pastor Cesteros, S. (2004). *Aprendizaje de segundas lenguas. Lingüística aplicada a la enseñanza de idiomas*. Universidad de Alicante.
- Pontrandolfo, G. (2013). *La fraseología en las sentencias penales: un estudio contrastivo español, italiano, inglés basado en corpus* [Tesis doctoral, Università degli Studi di Trieste]. <http://hdl.handle.net/10077/8590>
- RAE (2017). *Libro de estilo de la justicia*. Espasa Libros.
- RAE y ASALE (2009). *Nueva Gramática de la Lengua Española*. Espasa.
- Ramos, J. J. D. S. C. (2012). *Introdução ao português jurídico*. Karolinum Press.
- Ridruejo, E. (1996). Sobre el origen de los futuros románicos. En A. Alonso González (coord.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, v. 1 (pp. 525-534). Arco Libros.
- Rojó, G. (2021). *Introducción a la lingüística de corpus*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781003119760>

- Sapiña, J. R. (2021). *Análisis Contrastivo y de Errores del subjuntivo en alumnado lusófono aprendiente de Español Lengua Extranjera* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/69390/>
- Sastre Ruano, M. Á. (1997). *El subjuntivo en español*. Colegio de España.
- Smith, M. S. y Truscott, J. (2014). *The multilingual mind: A modular processing perspective*. Cambridge University Press.
- Taranilla, R. (2013). Aspectos metodológicos en la confección de un corpus jurídico. Consideraciones a propósito del Corpus de Procesos Penales. *Revista de Investigación Lingüística*, 16, 311–341.
- Taranilla, R. (2015). El género de la sentencia judicial: un análisis contrastivo del relato de hechos probados en el orden civil y en el orden penal. *Ibérica*, (29), 63-82.
- Vázquez Diéguez, I. (2015). El futuro de subjuntivo: uso en español y portugués. *Revista À Beira*, 10, 147-167. <http://hdl.handle.net/10400.6/6911>
- Veiga, A. (2006). Las formas verbales subjuntivas. Su reorganización modo-temporal. En C. Company Company (coord.). *Sintaxis histórica de la lengua española*, v. 1, (pp. 95-242). Fondo de Cultura Económica.
- Vilches Vivancos, F. y Sarmiento González, R. (2011). *Manual de lenguaje jurídico-administrativo*. Librería-Editorial Dykinson.